



## Ampliación de facultades para servidores públicos del SAT

Con el objetivo de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, el 29 de abril de 2020, el Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un acuerdo mediante el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos de dicha dependencia (Acuerdo) el cual entró en vigor el 30 de abril del presente.

Consideramos importante destacar que mediante este Acuerdo, prácticamente cualquier autoridad del SAT en materia fiscal o aduanera tendrá la facultad de:

- a) Restringir el uso del certificado de sello digital (CSD) para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), así como del certificado de firma electrónica avanzada (e.firma).
- b) Llevar a cabo verificaciones a través de visitas domiciliarias, sin que por ello se considere que las autoridades fiscales inician sus facultades de comprobación para constatar la identidad, domicilio, así como los datos señalados en los CFDI, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que las autoridades fiscales tengan en su poder o tengan acceso, incluso la facultad de designar al personal auxiliar que podrá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en la inscripción o en el aviso de cambio de domicilio.
- c) Verificar si los actos jurídicos que realicen los contribuyentes carecen de una razón de negocios de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- d) Requerir aclaraciones, información o documentación a los contribuyentes, a los fedatarios públicos o alguna otra autoridad ante la que se haya protocolizado o apostillado un documento, según corresponda.
- e) Recibir y, en su caso, emplear la información y documentación que proporcionen terceros colaboradores fiscales para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (operaciones simuladas).

- f) Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales a que hace referencia el artículo 197 del CFF, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes obligados a revelar los esquemas reportables y aplicar la sanción correspondiente.
- g) Emitir y notificar a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comuniquen que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza norte, o en su caso, darlos de baja del padrón de beneficiarios de dicho estímulo.

Es importante mencionar que los servidores públicos del SAT, podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, sin perjuicio de las facultades que se hubieran delegado conforme al Acuerdo publicado el 29 de abril de 2020 en el DOF.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este comunicado, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

**Gudiño Casas, Business Advisors ®.** El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicado@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicado@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.